



OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las 10:00 horas del día 17 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente, la suscrita C. Maribel Jarquín Cortés, en mi carácter de Notificadora y Ejecutora, con constancia de identificación número DIR-CCC-019 de fecha 02 de enero de 2026, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo, y 45, fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII, y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente el cual contiene su firma autógrafa, con vigencia al 31 de diciembre de 2026, con la firma autógrafa de la suscrita notificadora y ejecutora, en cumplimiento al Acuerdo número CCC/0032/2026, de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Secretaría citada, procedo a retirar del portal electrónico de esta Secretaría (www.finanzasoxaca.gob.mx), el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502905, de fecha 14 de agosto de 2025, emitido por el Coordinador de Cobro Coactivo a nombre de la persona moral Estancia & Confort de Oaxaca, S.A. de C.V., registrado con el número de crédito 52174, mismo que forma parte del acuerdo número CCC/0032/2026. Conste. -----

Maribel Jarquín Cortés



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 20 de febrero de 2026.

Acuerdo número: CCC/0032/2026

Acuerdo de Notificación por Estrados

Autoridad Emisora: Coordinación de Cobro Coactivo

Datos de Identificación del Sujeto a Notificar

Registro Federal de Contribuyentes: EAC110627SD6

Nombre, Denominación o Razón Social: Estancia & Confort de Oaxaca, S.A. de C.V.

Domicilio: Avenida de las Etnias número 509, interior S/N, Olímpica, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, C.P. 68020

Referencia:

Datos del Documento a Notificar

Número de control: 330114082502905

Tipo de documento: Mandamiento de Ejecución

Número de Crédito Fiscal: 52174

Fecha: 14 de agosto de 2025

Vistas las constancias que obran en el expediente formado en esta Coordinación de Cobro Coactivo dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, a nombre del contribuyente al rubro citado y considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502905, de fecha 14 de agosto de 2025, para hacer efectivo el cobro del crédito fiscal número 52174, en cumplimiento a la orden del requerimiento de pago, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo, a nombre de la persona moral Estancia & Confort de Oaxaca, S.A. de C.V., con domicilio en: Avenida de las Etnias número 509, interior S/N, Olímpica, San Felipe del Agua, Oaxaca de Juárez, C.P. 68020 y toda vez que como lo señala la C. Karina Nancy Pacheco Santiago, en su carácter de Notificadora y Ejecutora, con identificación número DIR-CCC-09 con fecha de expedición 02 de enero de 2025 con vigencia al 31 de diciembre de 2025 expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; 134 último párrafo del Código Fiscal de la Federación; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, fracción VI, inciso c), CUARTA y OCTAVA párrafo primero fracción I, incisos d) y e) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto de 2015 y modificado mediante Acuerdo, el 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020 artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45, fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código

2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4, numerales 1. y 1.2., 5, 8, fracciones IV y XXIII y 48, fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente, en el acta circunstanciada de hechos de fecha 03 de diciembre de 2025, que no fue posible efectuar la notificación del documento anteriormente detallado, debido a que la persona moral no es localizable por la desocupación del domicilio señalado para recibir notificaciones, por las siguientes circunstancias:

Así mismo hago constar los siguientes hechos: SIGURO LAS QUINCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 03 DE DICIEMBRE DE 2025, ME CONSTITUYO LEGALMENTE EN ADELANTE DE LAS EBNÍAS, NÚMERO 509, INTERIOR SIN, OLÍMPICA, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN A NOMBRE DE ESTANCIA S COMFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V. Y BIEN CERCIOERADA DE ESTAR EN EL DOMICILIO INDICADO, POR ASÍ CONSTAR CON EL NOMBRE DE LA AVENIDA INDICADA EN LOS INDICADORES VIALES, Y POR EL VICTO DE LOS EMPLEADOS DEL HOTEL CASA DE ADOBE, GALLERY & LUXURY - BOUTIQUE, QUIENES ME INDICAN QUE SI SON EL NÚMERO 509, Y AL SOLICITAR LA PRESENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTANCIAS S COMFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.; ME RESPONDE QUIEN DICE LLAMARSE ANDREA SOLÍS, QUE ESTO RAZON SOCIAL NO OCUPA EL DOMICILIO, QUE ESTE ES EL DOMICILIO DE LA RAZON SOCIAL OSB MARQUETÍN ON LINE S.A. DE C.V.; QUE ELLA TRABAJA PARA ESTA RAZON SOCIAL DESDE MAYO DE 2024, QUE ES CUANDO OCUPARON ESTE DOMICILIO, Y HASTA DONDE LES COMENTO QUIEN LES RENTA EL INMUEBLE, LA RAZON SOCIAL QUE BUSCO SI OCUPA ESTE DOMICILIO, PERO POR PROBLEMAS DEJO DE PAGAR LA RENTA Y MEDIANTE ORDEN DE UN JOLZ DE DESALOJADO DE ESTE DOMICILIO Y DESCONOCE, DONDE SE LOCALIZA SU DOMICILIO ACTUAL. Y PARA DEMOSTRAR SU DICHO ME PRESENTA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE FECHA DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, A NOMBRE DE OSB MARQUETÍN ON LINE, S.A. DE C.V. CON P.F.C. 0101906069 Y 7 Y POR TAL CIRCUNSTANCIA SE NIEGA A RECIBIR DOCUMENTO ALGUNO A NOMBRE DE ESTANCIA S COMFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.; YA QUE NO OCUPA EL DOMICILIO. MOTIVO POR EL CUAL NO FO E POSIBLE LLEVAR ACABO LA DILIGENCIA ASIGNADA, TODA VEZ QUE LA RAZON SOCIAL BUSCADA ES NO LOCALIZABLE EN EL DOMICILIO POR DESOCUPACIÓN

Con base a lo anteriormente expuesto, se desprende que existe imposibilidad para llevar a cabo la notificación del Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502905, de fecha 14 de agosto de 2025; por tanto, dicha situación hace que se configure lo dispuesto por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación; vigente.

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA, fracción I inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 08 de agosto del mismo año y modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de



2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada,
ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la nación

abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de mayo de 2020; 134, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 párrafos primero y segundo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 párrafo primero y 45, fracciones XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III y VI del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., y 1.2.1.2., 8 fracciones IV y XXIII, 10 fracción X, 48, 49 y 55 fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; vigente.

ACUERDA

Primero: Notifíquese por estrados en el portal de Internet de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, el Mandamiento de Ejecución, identificado con el número de control 330114082502905, de fecha 14 de agosto de 2025 y el presente Acuerdo de notificación, emitidos por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, en su carácter de Coordinador de Cobro Coactivo.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, publíquese el documento citado, durante diez días hábiles consecutivos en el portal de Internet de esta Secretaría de Finanzas, el cual es un sitio abierto al público <http://www.finanzasoxaca.gob.mx>.

Tercero: Se tendrá como fecha de notificación del documento señalado, el décimo primer día hábil, contado a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado en el portal de Internet de esta Secretaría, esto es el día 18 de marzo de 2026, en términos de lo establecido en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Así mismo, se descontará el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, por considerarse día inhábil, en términos de lo establecido en el artículo 12, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación; vigente.

Cuarto: Se designa a la C. Maribel Jarquín Cortés, con identificación número DIR-CCC-019; expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; la cual contiene su firma autógrafa, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2026 en su carácter de Notificadora y Ejecutora adscrita a esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, para que se lleve a cabo hasta su total conclusión el proceso de notificación por estrados.

Quinto: Cúmplase.

Atentamente



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
Secretaría de Finanzas
Estado de Oaxaca

Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez
Coordinador de Cobro Coactivo


DIR/MSC



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

MANDAMIENTO DE EJECUCION NÚMERO: 330114082502905

LUGAR Y FECHA DEL MANDAMIENTO: REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAX., A 14 DE AGOSTO DE 2025

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAC110627SD6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DE LAS ETNIAS NUMERO 509 INTERIOR S/N, OLIMPICA, SAN FELIPE DEL AGUA OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68020.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52174

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,040,797.72

ACTUALIZACION: \$ 1,141,048.99

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V.: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 8,354,766.71

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 8,354,767.00

CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CRÉDITO FISCAL
IMPORTES ORIGINALES DETERMINADOS

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,614,415.54
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 593,297.71
ACTUALIZACION PROVISIONALES.	\$ 8,967.50
RECARGOS PROVISIONALES	\$ 15,659.87
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2021	\$ 119,689.62
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2021	\$ 68,618.06
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2021	\$ 98,817.48
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2021	\$ 55,199.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2021	\$ 206,840.29
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2021	\$ 112,500.43
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 175,345.94
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2021	\$ 92,793.07



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 220,743.33
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2021	\$ 113,572.44
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 164,568.37
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2021	\$ 82,251.27
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 152,879.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2021	\$ 74,161.65
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2021	\$ 134,504.43
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2021	\$ 63,270.88
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2021	\$ 177,061.52
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2021	\$ 80,686.93
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2021	\$ 113,980.40
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2021	\$ 50,265.36
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 256,659.84
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2021	\$ 109,414.09
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 131,376.29
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2021	\$ 54,074.48
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MARZO 2021	\$ 18,553.40
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MARZO 2021	\$ 10,091.19
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 20,205.25
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ABRIL 2021	\$ 10,692.62
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 23,244.44
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MAYO 2021	\$ 11,959.26
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 13,091.84
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JUNIO 2021	\$ 6,543.30
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 191.56
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JULIO 2021	\$ 92.93
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 609.38
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES DICIEMBRE 2021	\$ 250.82
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 1,033.69
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2021	\$ 516.64
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 572.02
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS DICIEMBRE 2021	\$ 235.44



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 37.60
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ABRIL 2021	\$ 19.90
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 76.46
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES NOVIEMBRE 2021	\$ 32.59
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO ENERO 2021	\$ 2,393.79
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ENERO 2021	\$ 1,372.35
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO OCTUBRE 2021	\$ 1,296.85
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES OCTUBRE 2021	\$ 571.90
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 1,139.50
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES NOVIEMBRE 2021	\$ 485.77
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 1,123.80
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES DICIEMBRE 2021	\$ 462.56
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 794,938.44
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 977,347.10
TOTAL	\$ 7,040,797.72

IMPORTE DEL CRÉDITO ACTUALIZADO A LA FECHA DE LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17-A, 21 Y 150 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,614,415.54	\$ 80,720.78	\$ 1,695,136.32
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 593,297.71	\$ 398,696.06	\$ 991,993.77
ACTUALIZACION PROVISIONALES.	\$ 8,967.50	\$ 0.00	\$ 8,967.50
RECARGOS PROVISIONALES	\$ 15,659.87	\$ 0.00	\$ 15,659.87
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ENERO 2021	\$ 119,689.62	\$ 5,984.48	\$ 125,674.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ENERO 2021	\$ 68,618.06	\$ 27,711.14	\$ 96,329.20
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO FEBRERO 2021	\$ 98,817.48	\$ 4,940.87	\$ 103,758.35
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS FEBRERO 2021	\$ 55,199.44	\$ 22,878.72	\$ 78,078.16



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MARZO 2021	\$ 206,840.29	\$ 10,342.01	\$ 217,182.30
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MARZO 2021	\$ 112,500.43	\$ 47,888.70	\$ 160,389.13
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 175,345.94	\$ 8,767.30	\$ 184,113.24
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ABRIL 2021	\$ 92,793.07	\$ 40,596.97	\$ 133,390.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 220,743.33	\$ 11,037.17	\$ 231,780.50
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS MAYO 2021	\$ 113,572.44	\$ 51,107.60	\$ 164,680.04
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 164,568.37	\$ 8,228.42	\$ 172,796.79
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JUNIO 2021	\$ 82,251.27	\$ 38,101.69	\$ 120,352.96
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 152,879.10	\$ 7,643.96	\$ 160,523.06
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS JULIO 2021	\$ 74,161.65	\$ 35,395.33	\$ 109,556.98
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO AGOSTO 2021	\$ 134,504.43	\$ 6,725.22	\$ 141,229.65
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS AGOSTO 2021	\$ 63,270.88	\$ 31,141.14	\$ 94,412.02
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO SEPTIEMBRE 2021	\$ 177,061.52	\$ 8,853.08	\$ 185,914.60
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS SEPTIEMBRE 2021	\$ 80,686.93	\$ 40,994.17	\$ 121,681.10
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO OCTUBRE 2021	\$ 113,980.40	\$ 5,699.02	\$ 119,679.42
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS OCTUBRE 2021	\$ 50,265.36	\$ 26,389.31	\$ 76,654.67
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 256,659.84	\$ 12,832.99	\$ 269,492.83
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS NOVIEMBRE 2021	\$ 109,414.09	\$ 59,423.17	\$ 168,837.26
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 131,376.29	\$ 6,568.81	\$ 137,945.10
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS DICIEMBRE 2021	\$ 54,074.48	\$ 30,416.90	\$ 84,491.38
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MARZO 2021	\$ 18,553.40	\$ 927.67	\$ 19,481.07
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MARZO 2021	\$ 10,091.19	\$ 4,295.58	\$ 14,386.77



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 20,205.25	\$ 1,010.26	\$ 21,215.51
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ABRIL 2021	\$ 10,692.62	\$ 4,678.02	\$ 15,370.64
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO MAYO 2021	\$ 23,244.44	\$ 1,162.22	\$ 24,406.66
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES MAYO 2021	\$ 11,959.26	\$ 5,381.67	\$ 17,340.93
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 13,091.84	\$ 654.59	\$ 13,746.43
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JUNIO 2021	\$ 6,543.30	\$ 3,031.09	\$ 9,574.39
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO JULIO 2021	\$ 191.56	\$ 9.58	\$ 201.14
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES JULIO 2021	\$ 92.93	\$ 44.35	\$ 137.28
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 609.38	\$ 30.47	\$ 639.85
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES DICIEMBRE 2021	\$ 250.82	\$ 141.09	\$ 391.91
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO JUNIO 2021	\$ 1,033.69	\$ 51.68	\$ 1,085.37
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS JUNIO 2021	\$ 516.64	\$ 239.33	\$ 755.97
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 572.02	\$ 28.60	\$ 600.62
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS DICIEMBRE 2021	\$ 235.44	\$ 132.44	\$ 367.88
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO ABRIL 2021	\$ 37.60	\$ 1.88	\$ 39.48
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ABRIL 2021	\$ 19.90	\$ 8.71	\$ 28.61
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 76.46	\$ 3.82	\$ 80.28
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES NOVIEMBRE 2021	\$ 32.59	\$ 17.70	\$ 50.29
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO ENERO 2021	\$ 2,393.79	\$ 119.69	\$ 2,513.48
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ENERO 2021	\$ 1,372.35	\$ 554.22	\$ 1,926.57



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO OCTUBRE 2021	\$ 1,296.85	\$ 64.84	\$ 1,361.69
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES OCTUBRE 2021	\$ 571.90	\$ 300.25	\$ 872.15
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO NOVIEMBRE 2021	\$ 1,139.50	\$ 56.98	\$ 1,196.48
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES NOVIEMBRE 2021	\$ 485.77	\$ 263.82	\$ 749.59
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO DICIEMBRE 2021	\$ 1,123.80	\$ 56.19	\$ 1,179.99
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FÍSICAS OTRAS RETENCIONES DICIEMBRE 2021	\$ 462.56	\$ 260.19	\$ 722.75
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.S.R., P. MORALES	\$ 794,938.44	\$ 39,667.43	\$ 834,605.87
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FÍSICAS	\$ 977,347.10	\$ 48,769.62	\$ 1,026,116.72
GASTOS DE EJECUCION POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V.	-	-	\$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN	-	-	\$ 86,460.00
TOTAL	\$7,040,797.72	\$1,141,048.99	\$ 8,354,766.71

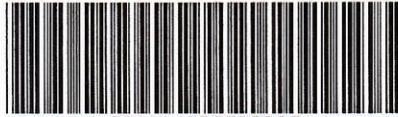
Vistos los antecedentes que obran en el expediente del crédito cuyos datos se precisaron en la hoja uno del presente, se desprende que mediante oficio número SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024, de fecha 26 DE ABRIL DE 2024, la DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, determinó el crédito fiscal a cargo de(l) (la) contribuyente ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V., registrado y controlado bajo el número 52174, con importe \$ 7,040,797.72 (SIETE MILLONES CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.).

Y toda vez que el crédito mencionado se le notificó el día 30 DE ABRIL DE 2024, sin que éste y sus accesorios legales hayan sido cubiertos, no obstante haber transcurrido en exceso el plazo previsto en el numeral 65 del Código Fiscal de la Federación, vigente, al momento de la notificación del documento determinante y que fue computado conforme a lo previsto en el artículo 12 del Código de referencia, a partir del día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, tal y como lo dispone el numeral 135 del mismo ordenamiento, en consecuencia se hace exigible en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 145 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Mediante escrito sin fecha, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el día 11 de junio de 2024, el C. Hugo de Jesús Cervantes León, en supuesto carácter de representante legal de ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V., interpuso recurso de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024, de fecha 26 de abril de 2024, mediante el cual la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta secretaría, le determino un crédito fiscal, quedando radicado con el número de expediente 39/2024, y mediante resolución contenida en el oficio SF/PF/DC/JR/2398/2025 de fecha 06 de febrero de 2025, notificado el 13 de febrero de 2025, la Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de esta Secretaría, resolvió confirmar la legalidad de la resolución determinante.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

Esta autoridad de conformidad con el artículo 156 BIS del Código Fiscal de la Federación, vigente, realizó embargo de cuentas bancarias, por lo que solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la inmovilización y transferencia de saldos de sus cuentas, por lo que la comisión informó que no es procedente la transferencia de saldos toda vez que las cuentas no cuentas con saldos suficientes para realizar dicha transferencia, y mediante oficio número SF/SI/DIR/CCC-4/0888/2025 de fecha 04 de abril de 2025, notificado 01 de julio de 2025, se le informó sobre la inmovilización de depósitos bancarios.

En virtud de lo anterior, esta autoridad emite el presente mandamiento de ejecución, con fundamento en los artículos 2o último párrafo, 4o primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 65, 134 fracción I, 135, 136, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015; y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2, 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI, XXII y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente; se ordena se proceda a requerir de pago al (a la) DEUDOR(A) de referencia o por conducto de su Representante Legal, o acredite en el mismo acto de la diligencia **HABER EFECTUADO EL PAGO O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL** del adeudo actualizado a la fecha de emisión del presente Mandamiento de Ejecución, así como de los gastos de ejecución, importes que al día de hoy asciende a la cantidad de \$ 8,181,846.71 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución por embargo 156 BIS del C.F.F.V., respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 8,354,766.71 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), mismo que fue actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, apercibiéndolo (a) que de no acreditar lo anterior, se le embargarán y en su caso extraerán bienes de su propiedad o de ser necesario se trabará embargo de la negociación con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde para hacer efectivo el interés fiscal relativo al crédito fiscal y accesorios legales (gastos de ejecución) causados a la fecha en que se emite el presente mandamiento, calculados bajo el procedimiento de actualización que a continuación se detalla:

INTEGRACIÓN DEL CRÉDITO 52174 CON IMPORTE HISTÓRICO DE \$ 7,040,797.72

CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO	ACTUALIZACIÓN	IMPORTE TOTAL
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,614,415.54	\$ 80,720.78	\$ 1,695,136.32
RECARGOS DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 593,297.71	\$ 398,696.06	\$ 991,993.77
ACTUALIZACION PROVISIONALES.	\$ 8,967.50	\$ 0.00	\$ 8,967.50



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

RECARGOS PROVISIONALES	\$ 15,659.87	\$ 0.00	\$ 15,659.87
CONTRIBUCIÓN PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS ACTUALIZADO 2021	\$ 1,952,466.61	\$ 97,623.33	\$ 2,050,089.94
RECARGOS DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS 2021	\$ 956,808.10	\$ 452,044.84	\$ 1,408,852.94
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES ACTUALIZADO 2021	\$ 75,895.87	\$ 3,794.79	\$ 79,690.66
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES 2021	\$ 39,630.12	\$ 17,571.80	\$ 57,201.92
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS ACTUALIZADO 2021	\$ 1,605.71	\$ 80.28	\$ 1,685.99
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS 2021	\$ 752.08	\$ 371.77	\$ 1,123.85
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES ACTUALIZADO 2021	\$ 114.06	\$ 5.70	\$ 119.76
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES 2021	\$ 52.49	\$ 26.41	\$ 78.90
CONTRIBUCIÓN P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES ACTUALIZADO 2021	\$ 5,953.94	\$ 297.70	\$ 6,251.64
RECARGOS DE P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES 2021	\$ 2,892.58	\$ 1,378.48	\$ 4,271.06
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES	\$ 794,938.44	\$ 39,667.43	\$ 834,605.87
MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS	\$ 977,347.10	\$ 48,769.62	\$ 1,026,116.72
TOTAL	\$ 7,040,797.72	\$ 1,141,048.99	\$ 8,181,846.71

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 8,181,846.71	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 8,354,766.71	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 8,354,767.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 de Código Fiscal Federal, vigente.

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE HISTORICO \$ 1,614,415.54)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DÁIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24		134.0650		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$1,614,415.54	X	1.0500	=	\$1,695,136.32

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de Abril de 2024 AL 14 de Agosto de 2025)

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,695,136.32	-	\$1,614,415.54	=	\$80,720.78

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,695,136.32

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76 %, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2024, aplicable al Impuesto Sobre la Renta omitido actualizado en forma anual del ejercicio 2021.



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes de enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47% y agosto 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76 %, generada por los meses transcurridos de enero a agosto de 2025, aplicable al Impuesto Sobre la Renta omitido actualizado en forma anual del ejercicio 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES por el periodo de abril de 2024 al agosto de 2025, se calcularon de la siguiente forma

M/ISR/2021	AÑOS		
	2024	2025	
ENE		1.47%	
FEB		1.47%	
MAR		1.47%	
ABR		1.47%	
MAY	1.47%	1.47%	
JUN	1.47%	1.47%	
JUL	1.47%	1.47%	
AGO	1.47%	1.47%	
SEP	1.47%		
OCT	1.47%		
NOV	1.47%		
DIC	1.47%		
TOTAL	11.76%	11.76%	23.52%



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES ACTUALIZADO	\$ 1,695,136.32
POR TASA ACUMULADA DE RECARGOS	23.52 %
IMPORTE DE RECARGO DEL PERIODO	\$398,696.06

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC I.S.R., P. MORALES (IMPORTE DETERMINADO \$ 794,938.44)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 14 de junio de 2024 a 14 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0499
	INPC	MAY-24	=	134.0870	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$794,938.44	X	1.0499	=	\$834,605.87

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$834,605.87	-	\$794,938.44	=	\$39,667.43

PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,952,466.61)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24	=	134.0650		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$119,689.62	X	1.0500	=	\$125,674.10

FEBRERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$98,817.48	X	1.0500	=	\$103,758.35

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$206,840.29	X	1.0500	=	\$217,182.30

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$175,345.94	X	1.0500	=	\$184,113.24

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$220,743.33	X	1.0500	=	\$231,780.50

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$164,568.37	X	1.0500	=	\$172,796.79

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$152,879.10	X	1.0500	=	\$160,523.06

AGOSTO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$134,504.43	X	1.0500	=	\$141,229.65



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

SEPTIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$177,061.52	X	1.0500	=	\$185,914.60

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$113,980.40	X	1.0500	=	\$119,679.42

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$256,659.84	X	1.0500	=	\$269,492.83

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$131,376.29	X	1.0500	=	\$137,945.10

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de abril de 2024 al 14 de agosto de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$125,674.10	-	\$119,689.62	=	\$5,984.48

FEBRERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$103,758.35	-	\$98,817.48	=	\$4,940.87

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$217,182.30	-	\$206,840.29	=	\$10,342.01

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$184,113.24	-	\$175,345.94	=	\$8,767.30

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$231,780.50	-	\$220,743.33	=	\$11,037.17

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$172,796.79	-	\$164,568.37	=	\$8,228.42

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$160,523.06	-	\$152,879.10	=	\$7,643.96

AGOSTO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$141,229.65	-	\$134,504.43	=	\$6,725.22

SEPTIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$185,914.60	-	\$177,061.52	=	\$8,853.08

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$119,679.42	-	\$113,980.40	=	\$5,699.02



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$269,492.83	-	\$256,659.84	=	\$12,832.99

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$137,945.10	-	\$131,376.29	=	\$6,568.81

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$2,050,089.94

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2024, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2025, aplicable al Impuesto al Valor Agregado omitido actualizado de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Los recargos generados por la cantidad actualizada del PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES IVA	AÑOS		TOTAL	PERIODO
	2024	2025		
ENERO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
FEBRERO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
MARZO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
ABRIL	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
MAYO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
JUNIO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
JULIO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
AGOSTO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
SEPTIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
OCTUBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
NOVIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
DICIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	ENERO	22.05%	X	\$ 125,674.10	\$ 27,711.14
2021	FEBRERO	22.05%	X	\$ 103,758.35	\$ 22,878.72
2021	MARZO	22.05%	X	\$ 217,182.30	\$ 47,888.70
2021	ABRIL	22.05%	X	\$ 184,113.24	\$ 40,596.97
2021	MAYO	22.05%	X	\$ 231,780.50	\$ 51,107.60
2021	JUNIO	22.05%	X	\$ 172,796.79	\$ 38,101.69
2021	JULIO	22.05%	X	\$ 160,523.06	\$ 35,395.33
2021	AGOSTO	22.05%	X	\$ 141,229.65	\$ 31,141.14
2021	SEPTIEMBRE	22.05%	X	\$ 185,914.60	\$ 40,994.17
2021	OCTUBRE	22.05%	X	\$ 119,679.42	\$ 26,389.31
2021	NOVIEMBRE	22.05%	X	\$ 269,492.83	\$ 59,423.17
2021	DICIEMBRE	22.05%	X	\$ 137,945.10	\$ 30,416.90
TOTAL				\$ 2,050,089.94	\$ 452,044.84

MULTA DE FONDO DE PAGOS EJERC. I.V.A. PERSONAS MORALES Y FISICAS (IMPORTE DETERMINADO \$ 977,347.10)
PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

Periodo de actualización de 14 de junio de 2024 a 14 de agosto de 2025.

De acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0499
	INPC	MAY-24	=	134.0870		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACION DEL IMPORTE

IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
\$977,347.10	X	1.0499	=	\$1,026,116.72



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
\$1,026,116.72	-	\$977,347.10	=	\$48,769.62

P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES (IMPORTE HISTORICO \$ 75,895.87)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24	=	134.0650	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

MARZO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$18,553.40	X	1.0500	=	\$19,481.07

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$20,205.25	X	1.0500	=	\$21,215.51

MAYO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$23,244.44	X	1.0500	=	\$24,406.66

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$13,091.84	X	1.0500	=	\$13,746.43

JULIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$191.56	X	1.0500	=	\$201.14



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$609.38	X	1.0500	=	\$639.85

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de abril de 2024 al 14 de agosto de 2025)

MARZO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$19,481.07	-	\$18,553.40	=	\$927.67

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$21,215.51	-	\$20,205.25	=	\$1,010.26

MAYO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$24,406.66	-	\$23,244.44	=	\$1,162.22

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$13,746.43	-	\$13,091.84	=	\$654.59

JULIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$201.14	-	\$191.56	=	\$9.58

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$639.85	-	\$609.38	=	\$30.47

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$79,690.66

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2024, aplicable al Impuesto al Valor Agregado retenido de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2025, aplicable al Impuesto al Valor Agregado retenido de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora, fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del P. PROV Y/O DEF I.V.A. RETENCIONES por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES IVA RETENIDO	AÑOS		TOTAL	PERIODO
	2024	2025		
MARZO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
ABRIL	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
MAYO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
JUNIO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
JULIO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
DICIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	MARZO	22.05%	X	\$ 19,481.07	\$ 4,295.58
2021	ABRIL	22.05%	X	\$ 21,215.51	\$ 4,678.02
2021	MAYO	22.05%	X	\$ 24,406.66	\$ 5,381.67
2021	JUNIO	22.05%	X	\$ 13,746.43	\$ 3,031.09
2021	JULIO	22.05%	X	\$ 201.14	\$ 44.35
2021	DICIEMBRE	22.05%	X	\$ 639.85	\$ 141.09
TOTAL				\$ 79,690.66	\$ 17,571.80

P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS (IMPORTE HISTORICO \$ 1,605.71)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24		134.0650		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

JUNIO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$1,033.69	X	1.0500	=	\$1,085.37

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$572.02	X	1.0500	=	\$600.62

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de abril de 2024 al 14 de agosto de 2025)

JUNIO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$1,085.37	-	\$1,033.69	=	\$51.68

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$600.62	-	\$572.02	=	\$28.60

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$1,685.99

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

diciembre de 2024, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios de los meses de junio y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2025, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por sueldos y salarios de los meses de junio y diciembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SUELDOS Y SALARIOS por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES/ ISR RETENIDO SUELDOS Y SALARIOS	AÑOS		TOTAL	PERIODO
	2024	2025		
JUNIO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025
DICIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	JUNIO	22.05%	X	\$ 1,085.37	\$ 239.33
2021	DICIEMBRE	22.05%	X	\$ 600.62	\$ 132.44
TOTAL				\$ 1,685.99	\$ 371.77

P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES (IMPORTE HISTORICO \$ 114.06)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24	=	134.0650	=	

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ABRIL	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$37.60	X	1.0500	=	\$39.48

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$76.46	X	1.0500	=	\$80.28

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de Abril de 2024 AL 14 de Agosto de 2025)

ABRIL	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$39.48	-	\$37.60	=	\$1.88

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$80.28	-	\$76.46	=	\$3.82



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$119.76

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2024, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por servicios profesionales de los meses de abril y noviembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron:



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2025, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por servicios profesionales de los meses de abril y noviembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS SERVICIOS PROFESIONALES por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES/ISR RETENIDO SERVICIOS PROFESIONALES	AÑOS		TOTAL	PERIODO
	2024	2025		
ABRIL	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025
NOVIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024-JULIO 2025

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	ABRIL	22.05%	X	\$ 39.48	\$ 8.71
2021	NOVIEMBRE	22.05%	X	\$ 80.28	\$ 17.70
TOTAL				\$ 119.76	\$ 26.41

P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES (IMPORTE HISTORICO \$ 5,953.94)

PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 17-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 55 FRACCIONES II Y VI DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, VIGENTE:

El periodo actualizado comprende de acuerdo al apartado de "Condiciones de Pago" del oficio SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 de fecha 26 de abril de 2024, el factor de actualización se obtuvo de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, lo cual se expresa en la siguiente fórmula:

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	X
	INPC DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	

SUSTITUYENDO



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

FACTOR DE ACTUALIZACION	INPC	JUL-25	=	140.7800	=	1.0500
	INPC	MAR-24	=	134.0650		

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor aplicados para determinar el factor de actualización a que se refiere el párrafo anterior, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2024 mismos que fueron expresados conforme a la nueva base, segunda quincena de julio de 2018 =100, con el propósito de vincular dicho índice con los que se determinan de conformidad con la publicación que realizó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de julio de 2018, publicados con fecha 21 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 8 de agosto de 2025, respectivamente.

ACTUALIZACIÓN DEL IMPORTE

ENERO	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$2,393.79	X	1.0500	=	\$2,513.48

OCTUBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$1,296.85	X	1.0500	=	\$1,361.69

NOVIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$1,139.50	X	1.0500	=	\$1,196.48

DICIEMBRE	IMPORTE DETERMINADO	X	FACTOR DE ACTUALIZACION	=	IMPORTE ACTUALIZADO
	\$1,123.80	X	1.0500	=	\$1,179.99

ACTUALIZACION DEL PERIODO (26 de abril de 2024 al 14 de agosto de 2025)

ENERO	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$2,513.48	-	\$2,393.79	=	\$119.69

OCTUBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$1,361.69	-	\$1,296.85	=	\$64.84

NOVIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$1,196.48	-	\$1,139.50	=	\$56.98

DICIEMBRE	IMPORTE ACTUALIZADO	-	IMPORTE DETERMINADO	=	ACTUALIZACIÓN DEL PERIODO
	\$1,179.99	-	\$1,123.80	=	\$56.19

IMPORTE DE LA CONTRIBUCIÓN ACTUALIZADA \$6,251.64

CALCULO DE RECARGOS

De conformidad con el artículo 21 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación, vigente, que a la letra dice:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

"Cuando no se cubran las contribuciones o los aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, su monto se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, además deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco federal por la falta de pago oportuno. Dichos recargos se calcularán aplicando al monto de las contribuciones o de los aprovechamientos actualizados por el periodo a que se refiere este párrafo, la tasa que resulte de sumar las aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución o aprovechamiento de que se trate. La tasa de recargos para cada uno de los meses de mora será la que resulte de incrementar en 50% a la que mediante Ley fije anualmente el Congreso de la Unión, para tal efecto, la tasa se considerará hasta la centésima y, en su caso, se ajustará a la centésima inmediata superior cuando el dígito de la milésima sea igual o mayor a 5 y cuando la milésima sea menor a 5 se mantendrá la tasa a la centésima que haya resultado."

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2024

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2023 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de diciembre de 2023, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes mayo 1.47%, junio 1.47%, julio 1.47%, agosto 1.47%, septiembre 1.47%, octubre 1.47%, noviembre 1.47% y diciembre 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 11.76%, generada por los meses transcurridos de mayo a diciembre de 2024, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por asimilados a salarios de los meses de enero, octubre, noviembre y noviembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2023, misma determinación se muestra a continuación:

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2022	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO 2025

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 fracción I de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de diciembre de 2024 y el artículo 21 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con la Regla 2.1.20., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2024, las tasas mensuales de recargos fueron: por el mes enero 1.47%, febrero 1.47%, marzo 1.47%, abril 1.47%, mayo 1.47%, junio 1.47% y julio 1.47%, dando una tasa acumulable de recargos de 10.29%, generada por los meses transcurridos de enero a julio de 2025, aplicable al Impuesto sobre la renta retenido por asimilados a salarios de los meses de enero, octubre, noviembre y noviembre de 2021.

La tasa de recargos de 1.47% se determinó como resultado de incrementar en un 50% la tasa de recargos por mora en cantidad de 0.98% fijado por el Congreso de la Unión, en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024, misma determinación se muestra a continuación:



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

Tasa de recargos por mora fijado anualmente en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio 2025, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2024	Más: El porcentaje de incremento	Incremento determinado sobre el recargo por mora fijado por el congreso de la unión.	Total de recargos mensual
0.98	50%	= 0.49%	1.47%

Por lo anterior el cálculo de los recargos generados por la cantidad actualizada del P. PROV Y/O DEF RET. I.S.R. P. MOR Y FISICAS OTRAS RETENCIONES por los siguientes meses se calcularon de la siguiente forma:

MESES ISR RETENIDO POR ASIMILADOS A SALARIOS	AÑOS		TOTAL	PERIODO
	2024	2025		
ENERO	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025
OCTUBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025
NOVIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025
DICIEMBRE	11.76%	10.29%	22.05%	MAYO 2024- JULIO 2025

AÑO	MES	% TASA DE RECARGOS ACUMULADAS	POR	ACTUALIZACIÓN DEL 26 DE ABRIL DE 2024 AL 14 DE AGOSTO DE 2025	IMPORTE DE RECARGOS
2021	ENERO	22.05%	X	\$ 2,513.48	\$ 554.22
2021	OCTUBRE	22.05%	X	\$ 1,361.69	\$ 300.25
2021	NOVIEMBRE	22.05%	X	\$ 1,196.48	\$ 263.82
2021	DICIEMBRE	22.05%	X	\$ 1,179.99	\$ 260.19
TOTAL				\$ 6,251.64	\$ 1,378.48

GASTOS DE EJECUCIÓN

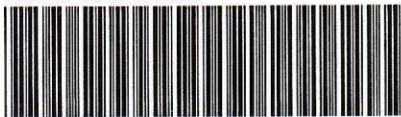
Los gastos de ejecución que se determinan son los originados con motivo de la diligencia de Requerimiento de Pago de conformidad con lo establecido en los artículos 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos y 151 del Código Fiscal de la Federación, vigente; párrafos segundo y tercero del artículo 95 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; así como en el artículo 55 fracciones II y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente.

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 8,181,846.71	
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 8,354,766.71	
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 8,354,767.00	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

Se designa para la realización del presente, con fundamento en los artículos 13 y 152 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, a los CC. ADALBERTO JAVIER TAPIA MEJÍA, CONCEPCIÓN SÁNCHEZ COSTUMBRE, ERNESTO LÓPEZ GARCÍA, JAIME ANTONIO MORALES ARAGÓN, JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, JOSEF FRIZEL RIVERA MARTINEZ, KARINA NANCY PACHECO SANTIAGO, LUIS ALBERTO GALÁN PÉREZ, LUIS ANDRÉS GARCIA GALVEZ, RAUL SPINDOLA MEDINA, YANETH ROSARIO LÓPEZ VELASCO, MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ, MARIBEL JARQUIN CORTES, habilitados por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, quienes podrán actuar de manera separado o conjunta.

A fin de llevar a cabo la presente diligencia, los Notificadores-Ejecutores designados expresamente facultados para que, de ser necesarios, soliciten el auxilio de las autoridades a que se refiere el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del(los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo para hacer efectivo el crédito, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación con el artículo 102 de su Reglamento, se autoriza para que el (los) notificador(es) ejecutor(es) actuante(s), previo acuerdo fundado del jefe de la oficina ejecutora, hará(n) que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias, a efecto de que el depositario que se designe tome posesión del(los) inmueble(s) o, en su caso, para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Se hace del conocimiento al contribuyente, que atento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surtan efectos la notificación de actos con los que se exija el pago de los créditos fiscales, cuándo se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido; mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 116 y 117, fracción II, incisos a) y b) del Código Fiscal de la Federación en vigor, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que este no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate; el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuándo se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas ante el remate, cuándo se trate de actos de ejecución sobre dinero en efectivo, depósitos en cuenta abierta en instituciones de crédito, organizaciones auxiliares de crédito o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, así como de bienes legalmente inembargables o actos de imposible reparación material, el plazo para interponer el recurso será de diez días a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

notificación del requerimiento de pago o del día hábil siguiente al de la diligencia de embargo, en los términos de los artículos 116, 117, fracción II, inciso b) y 127 del Código Fiscal de la Federación, el cual deberá presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, en relación con la regla 2.15.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal, vigente.

Se precisa que, para el caso del recurso de revocación, los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indique en su promoción los datos de identificación de estos documentos o pruebas, del escrito en el que se citaron o acompañaron, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos su notificación que debe presentar ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

c) Mediante la interposición del juicio en vía sumaria, cuando el importe no exceda el valor anual de quince unidades de medida y actualización al momento de su emisión, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos su notificación, mismo que deberá presentarse ante la Sala Regional competente al Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional de conformidad con los artículos 13 y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional, o en línea a través del Sistema de Justicia en línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho Órgano Jurisdiccional.

ATENTAMENTE
COORDINADOR DE COBRO COACTIVO



Coordinación de Cobro Coactivo
Subsecretaría de Ingresos
LIC. MIGUEL ÁNGEL TRINIDAD MÁRQUEZ
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

KHT/CMSR





"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACTOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAC110627SD6
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DE LAS ETNIAS NUMERO 509 INTERIOR S/N, OLIMPICA, SAN FELIPE DEL AGUA OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68020.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52174
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024
FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2024
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2024
IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,040,797.72
ACTUALIZACION: \$ 1,141,048.99
GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00
GASTOS DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V.: \$ 86,460.00
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 8,354,766.71
IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 8,354,767.00

En _____, Oaxaca, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año 2025, el (la) C. _____ Notificador-Ejecutor designado para llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago y embargo ordenada en el Mandamiento de Ejecución número 330114082502905, de 14 DE AGOSTO DE 2025 emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me constituyo legalmente en el domicilio de (l) (la) (contribuyente) ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V. deudor (a) del crédito número 52174 persona a quien se dirige el mandamiento de ejecución de referencia; por lo que una vez constituido legalmente en el domicilio al rubro citado, cerciorándome del domicilio en que se realiza la presente diligencia por haber verificado previamente la nomenclatura y numeración del lugar, mismo que coincide con el señalado en el mandamiento de ejecución arriba descrito, para lo cual verifico que tiene como características los siguientes datos externos el inmueble en el que me apersono

_____ y _____
localizándose dicho domicilio entre las calles de _____ y _____ referencias que coinciden plenamente con el domicilio señalado en el mandamiento de ejecución en mención y además por el dicho de _____, persona que se encuentra en el domicilio en que se actúa y que en este momento se apersona para atender la presente diligencia, quien manifiesta expresamente que _____ y además manifiesta ser mayor de edad, tener la capacidad legal para atender la presente diligencia y dice tener una relación de _____



CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

con el (de la) destinatario(a) del mandamiento de ejecución descrito anteriormente, acreditándome su relación o personalidad con

_____ y quien además en estos momentos _____ se identifica con (por) _____ número de (folio) _____ expedida por _____ el _____ de(l) _____ en la que constan su fotografía, nombre y firma autógrafa; por lo que el suscrito Notificador-Ejecutor, a quien se le encomendó la práctica de la presente diligencia, hago constar sus principales rasgos fisonómicos, como sigue:

_____ ; asimismo, el notificador (a) ejecutor (a) le requiero me indique qué actividades realiza en el citado domicilio, a lo que manifiesta: _____, persona que atiende la presente diligencia, misma que se encuentra en el interior del domicilio en el que se actúa, la cual corrobora al Notificador-Ejecutor que el domicilio en el que se actúa es el correcto.

Acto seguido al (a) C. _____ persona que atiende la presente diligencia, el (la) suscrito (a) notificador (a) ejecutor (a) le requiero la presencia del (de la) contribuyente o de su representante legal de ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V. persona a la que va dirigido el mandamiento de ejecución antes citado, a lo que manifiesta expresamente que _____ encuentra presente en estos momentos en el domicilio donde se lleva a cabo la presente diligencia, razón por la cual y en virtud de que el contribuyente o su representante legal de ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.; _____ comparece (n), no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, mismo que fue entregado al (la) C. _____, en tal virtud se requiere la presencia de un tercero con quien entender la presente, apersonándose ante el suscrito Notificador-Ejecutor el (la)

del (de la) cual su identificación y características quedaron circunstanciadas en el primer párrafo de la presente acta.

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la presente diligencia, proceda acreditarse ante el Notificador-Ejecutor actuante, a lo que manifiesta que _____ se acredita (con) _____ Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de _____ bajo el número _____, del Libro _____ de (l) _____ manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que las facultades conferidas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

El Notificador-Ejecutor me identifico ante la persona con quien en este momento se lleva a cabo la diligencia, haciéndole saber que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, proporcionando a dicha persona la constancia de identificación número _____ de fecha _____, expedida por el Mtro. Heyner Ramírez Ramírez, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 3, primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

párrafo y 45 fracciones XLVI y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 5 fracción VIII y 7 fracciones II y III del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., y 1.2., 8, primer párrafo, fracciones IV y XXIII, y 48 fracción XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, la cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia del _____ al _____, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con la firma autógrafa del suscrito(a) notificador(a) ejecutor(a); identificación que es entregada a la persona con quien se atiende la presente diligencia quien después de haberla examinado detenidamente, la devuelve a su portador sin producir objeción alguna.

Acto seguido nuevamente le hago saber a la persona con quien se atiende la diligencia que el motivo de la presente, es llevar a cabo la diligencia de requerimiento de pago, y en virtud de que el (la) C. _____ comparece el día y hora en que se actúa, no obstante de haber sido citado mediante citatorio de fecha _____, haciéndole saber que la misma se llevará a cabo con el (ella), con fundamento en el artículo 152 primer párrafo, en relación con el segundo párrafo del artículo 137, ambos del Código Fiscal de la Federación, vigente. Así mismo, si se negara a recibir la presente notificación se llevará a cabo con fundamento en los artículos 134 y 137 segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor y con fundamento en el artículo 7 fracción VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente.

Acto seguido el Notificador-Ejecutor hago entrega a la persona con quien se atiende la diligencia el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución número 330114082502905 con fecha 14 DE AGOSTO DE 2025, emitido por el Lic. Miguel Ángel Trinidad Márquez, Coordinador de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo cumplimiento, el Notificador-Ejecutor REQUIERO SE ACREDITE EL PAGO DEL CRÉDITO NÚMERO 52174 derivado del documento determinante SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2024 NOTIFICADO EL 30 DE ABRIL DE 2024 DE DONDE SE DESPRENDEN LOS CONCEPTOS a que se ha hecho referencia O EL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL DE DICHO CRÉDITO, así como de los accesorios legales que se encuentran detallados y especificados en el mandamiento de ejecución número 330114082502905, causados a la fecha de la emisión del citado mandamiento de ejecución, acorde a lo dispuesto por los artículos 21 y 150 párrafo primero, fracción I, tercero y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación, vigente, importes actualizados al día de hoy, ascienden a la cantidad de \$ 8,181,846.71 (OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), \$ 86,460.00 (OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), importe actualizado, gastos de ejecución y gastos de ejecución por embargo 156 BIS del C.F.F.V., respectivamente, mismos que sumados ascienden a la cantidad total de \$ 8,354,766.71 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 71/100 M.N.), manifestando por su parte, la persona con la que se entiende la diligencia que: _____

Acto seguido, le requiero a la persona con quien se entiende la diligencia, firme la presente acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma.

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____;



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

levantándose la presente Acta que tras ser leída, y enteradas las personas que intervinieron, de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, excepto

_____, quien(es) se negó (negaron) a firmar). Entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) NOTIFICADOR(A)-EJECUTOR(A)

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

ACTA DE EMBARGO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE DEUDOR O INFRACITOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EAC110627SD6

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ESTANCIA & CONFORT DE OAXACA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO FISCAL: AVENIDA DE LAS ETNIAS NUMERO 509 INTERIOR S/N, OLIMPICA, SAN FELIPE DEL AGUA OAXACA DE JUAREZ, C.P. 68020.

DATOS DEL CRÉDITO FISCAL

CRÉDITO NÚMERO: 52174

RESOLUCIÓN DETERMINANTE: SF/SI/DAIF-I-2-D-0816/2024

FECHA DE RESOLUCIÓN: 26 DE ABRIL DE 2024

AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN: DIRECCION DE AUDITORIA E INSPECCION FISCAL

CONCEPTO: CONTRIBUCIONES FEDERALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: 30 DE ABRIL DE 2024

IMPORTE DETERMINADO: \$ 7,040,797.72

ACTUALIZACION: \$ 1,141,048.99

GASTOS DE EJECUCIÓN: \$ 86,460.00

GASTOS DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V.: \$ 86,460.00

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO: \$ 8,354,766.71

IMPORTE TOTAL A REQUERIR DE PAGO REDONDEADO: \$ 8,354,767.00

En atención a que la persona con quien se entiende la diligencia, no acredita haber pagado, ni hace el pago en este momento del importe total del crédito y sus accesorios, ni acredita el otorgamiento de la garantía del interés fiscal, el Notificador-Ejecutor encargado de la actuación, le hago saber que se procede al embargo de bienes suficientes para, en su caso rematarlos, enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos a favor del fisco, o bien al embargo de negociaciones con todo lo que de hecho y por derecho les corresponda, a fin de obtener mediante la intervención de ellas los ingresos necesarios que permitan satisfacer el crédito fiscal y los accesorios legales de conformidad con lo previsto en los artículos 2o, último párrafo, 4o, primer párrafo, 13, 17-A, 20, 21, 134 fracción I, 145 primer párrafo, 150 primer párrafo, fracciones I y II, tercero y quinto párrafos, 151, 152 primer párrafo, 153, 155, 156, 156 Bis, 161, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; en relación con las CLÁUSULAS: PRIMERA, SEGUNDA, párrafo primero, fracciones I, II y VI, inciso c), TERCERA, CUARTA y OCTAVA, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 08 de agosto de 2015 y modificado por Acuerdo de las partes en fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 de mayo de 2020; artículos 95 párrafo segundo y tercero del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, vigente; 1, 3, 5 fracciones VII y VIII, y 7 fracciones II, III, VI, VIII y XII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, vigente; 1, 3 primer párrafo, fracción I, 6 primer y segundo párrafos, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones I, XI, XIII, XXI, XXXVIII y LX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente; 1, 2, 4 numerales 1., 1.2., 1.2.1., 1.2.1.2., y 1.2.1.2.3., 10 fracción X, 48 fracción XIX, 49 fracciones VI y XLIII, 55 fracciones I, II, IV, VI, VIII, XVII, XVIII, XX, XXI y XXIV, y 58 fracciones I, II, IV, VI, IX y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, vigente, el Notificador-Ejecutor hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se atiende la diligencia,



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

el derecho que el numeral 155, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, le concede para que designe dos testigos y señale bienes para su embargo, siempre que los mismos sean de fácil realización o venta, sujetándose al orden previsto en el artículo antes citado, apercibiéndolo que de no hacer esto último, el (la) Notificador(a)-Ejecutor(a) podrá hacer tal señalamiento, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 156 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Habiendo quedado apercibido(a) de lo anterior y a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, en su último párrafo, le hago saber al (a la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia de embargo, el derecho que tiene para designar dos testigos que asistan el desarrollo de la presente diligencia de embargo, a lo que manifestó que _____ designa (como) TESTIGOS (por):

ante tal negativa expresa de la persona con quien se atiende la diligencia, para designar a los testigos de asistencia, de conformidad con lo señalado por el artículo 155, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, el(la) Notificador(a)-Ejecutor(a) procedo a designar a los CC.

_____ y _____, quienes en su orden, se identifican con _____ y _____, expedidas por _____, con fechas _____ y _____, en las que sin lugar a dudas, aparecen sus fotografías, nombres y firmas correspondientes, quienes tienen su domicilio en _____ y _____, respectivamente, manifestando ambos ser mayores de edad y tener plenas capacidad legal y de ejercicio.

Acto continuo y en uso de la palabra, le hago saber a(l) (la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que tiene para designar el (los) bien(es) sobre el (los) cual (es) se trabará el embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, de igual manera se le informa que se deberá sujetar al orden establecido en el artículo citado, a lo que manifiesta que _____ procede a señalar el (los) bien(es) sobre el (los) cual(es) habrá de trabarse embargo; siendo éstos:

NÚM.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES EMBARGADOS	CANTIDAD



CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

TOTAL		

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 156, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, el ejecutor actuante, solicita a la persona con quien se entiende la diligencia de embargo, que manifieste bajo protesta de decir verdad, si los bienes anteriormente descritos reportan algún gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, a respuesta expresa manifiesta que_____.

El ejecutor actuante en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 330114082502905 de fecha 14 DE AGOSTO DE 2025 declara embargado(s) el (los) bien(es) antes precisado(s), los que en este acto _____ se procede(n) a extraer quedando en depósito del C. _____, quien se identifica





CIAC: 1 CENTRO ZONA:

No. DE CONTROL



330114082502905

con _____ número de folio _____ y en la que aparece su fotografía, nombre y firma, señalando como su domicilio particular en la calle de _____ con número exterior _____ número interior _____ colonia _____ código postal _____ designado por _____ en términos del párrafo _____ del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en el domicilio _____ y poner a disposición de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, cuando ésta lo solicite; persona a quien se hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otros, del bien o bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) INMUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia) que la base para enajenación de los bienes inmuebles embargados será el de avalúo y para negociaciones, el avalúo pericial, en los demás casos, la autoridad practicará avalúo pericial. En todos los casos, la autoridad notificará personalmente o por medio del buzón tributario el avalúo practicado.

En atención a que el embargo decretado recae sobre BIEN(ES) MUEBLE(S) y con fundamento en el artículo 175 del Código Fiscal de la Federación, vigente, le hago saber al (a la) C. _____, (por conducto de la persona que con quien se entiende la presente diligencia), que el costo de los honorarios correspondientes al avalúo pericial para determinar la base para la enajenación de los bienes serán pagados por el deudor del crédito fiscal, en carácter de gastos de ejecución en los términos del artículo 150 párrafos cuarto, quinto y último del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Trescientos cuatro

De igual forma, deberá cubrir el importe correspondiente a los gastos de ejecución originados con motivo de la presente diligencia de Embargo, acorde a lo establecido por el artículo 150 párrafo primero, fracción II, tercero y quinto párrafo, en relación con el artículo 151 primer párrafo fracción _____ del Código Fiscal de la Federación, vigente, en relación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025, y Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, mismo que se detalla a continuación:

IMPORTE ACTUALIZADO	\$ 8,181,846.71	DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ART. 150 PARRAFO PRIMERO FRACCION II, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, EN RELACIÓN AL ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO 2025, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, Y CON LO DISPUESTO POR SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
GASTO DE EJECUCIÓN	\$ 86,460.00	
GASTO DE EJECUCIÓN POR EMBARGO 156 BIS DEL C.F.F.V	\$ 86,460.00	
IMPORTE CON GASTOS DE EJECUCIÓN	\$ 8,354,766.71	De conformidad con el décimo párrafo del artículo 20 del Código Fiscal Federal, vigente
IMPORTE TOTAL REDONDEADO	\$ 8,354,767.00	



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

CIAC: 1 CENTRO ZONA:
No. DE CONTROL



330114082502905

Acto seguido, se le requiere a la persona con quien se entiende la diligencia, firme el acta para la debida constancia, haciéndole saber que todo lo testado carece de validez, a lo que manifestó que _____ firma (por _____).

No habiendo más hechos que hacer constar se da por terminada la diligencia, siendo las _____ Horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____; levantándose la presente ACTA que tras ser leída, y enteradas de su conocimiento asientan de puño y letra su firma en cada una de las fojas que la integran para todos los efectos a que haya lugar, las personas que en ella intervinieron y quisieron _____ hacerlo, _____ (excepto _____)

quien(es) se negó (negaron) a firmar), entregando el Notificador-Ejecutor un ejemplar de esta actuación en copia al carbón legible con firma autógrafa a la persona con quien se entendió la diligencia con el carácter mencionado, en cumplimiento a lo preceptuado en el primer párrafo del numeral 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTENDIÓ LA DILIGENCIA

EL (LA) DEPOSITARIO (A)

TESTIGO

TESTIGO

EL (LA) NOTIFICADOR(A) EJECUTOR(A)
